INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 23/2017
FECHA	24/03/2017
INSTITUCIÓN	Municipalidad de San Rafael del Paraná
AUTORIDAD FIRMANTE	Elicer López Brítez - Intendente Municipal.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 02/2014
OBJETO	"Construcción de empedrado en Ape Aimé".
ID LLAMADO Nº	275759/14.
EXPEDIENTES Nº	11384/16
CONTRATO Nº	Sin número/2014.
FECHA DE CONTRATO	25/08/2014.
PROVEEDOR/CONTRATISTA	**F & F Asociados Constructora, unipersonal de Silvia Raquel Franco Giménez**
REPRESENTANTE LEGAL	Silvia Raquel Franco G.
RUC	2075516-3
MONTO TOTAL	Gs. 140.130.000.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	**Sin código de contratación**- pendiente de emisión

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a las publicaciones periodísticas del programa "Algo Anda Mal – AAM" de fecha 11/09/16 emitido por Canal 13 en la que se mencionan posibles hechos de corrupción en las construcciones, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** y la empresa **F&F Asociados Constructora – SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ**, en el marco del llamado por Contratación Directa (CD) con ID N° 275759/14 convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la **"Construcción de empedrados en Ape Aimé"**, llevada a cabo en el período fiscal 2014.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC N° 3096/16 de fecha 20/09/16 y recibido por la Municipalidad de San Rafael de Paraná en fecha 22/09/16 se solicita los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. La contratante solicita prórroga a través de la nota ingresada como expediente 10740/16 de fecha 26/09/16 y recibida en fecha 27/09/16. La misma es concedida a través de la nota DNCP/DVC N° 588/16 de fecha 27/09/16.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. En fecha 13/10/16 ingresa por mesa de entrada (expediente DNCP 11384/16 de fecha 12/10/16), parte de los documentos que le fueran solicitados a la contratante, conteniendo 140 fojas.

1.5. Por nota DNPC/DVC N° 3093/16 de fecha 20/09/16 se designan funcionarios de esta Dirección para la realización de la "verificación in situ" de las obras.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Contratante.

Asimismo fue realizada la verificación *in situ* de las obras en fecha 22/09/16, cuya Acta N° 284/16 y el Informe Técnico de Verificación ITV N°11/17 de fecha 22/02/17 —que se adjuntan— forman parte de este informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de la presente verificación fue suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 02/2014 con ID N° 275759/14 convocada por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para la **"Construcción de empedrado en Ape Aimé"**, llevada a cabo en el período fiscal 2014.

Por Resolución del Intendente N° 1231/14 fue aprobada la Adjudicación, y la misma es confirmada por Resolución de la Junta Municipal JM N° 89/2014 de fecha 01/08/14.

El sistema de adjudicación fue establecido por el total. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el objeto del gasto 520

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

construcciones incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, del ejercicio financiero 2014 con fondos provenientes de ROYALTIES.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP **no expidió el Código de Contratación** (CC) ante la falta de presentación del contrato respectivo.

3.2. Del Contrato.

La firma del contrato se realizó en fecha 25/08/14 entre la Contratista —F&F Asociados Constructora de SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ — y el entonces Intendente Municipal ELICER LOPEZ BRITEZ en representación de la Municipalidad de San Rafael del Paraná.

Cabe mencionar que el citado contrato no se halla publicado en el SICP- Portal de Contrataciones.

3.2.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la *"construcción de empedrados en APE AIME"*.

3.2.2 Vigencia del contrato

El plazo de vigencia, según la cláusula quinta del contrato es:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** *EL Plazo de vigencia de este Contrato desde la firma y hasta 128 DIAS.-*

La firma del Contato fue en fecha 25/08/14 por lo tanto **el vencimiento del mismo es el 31/12/14.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.3 Monto del contrato

El citado **contrato sin N°** y con ID N° 275759/14 objeto de esta verificación, es por la suma de **Gs. 140.130.000.-** (guaraníes ciento cuarenta millones cientos treinta mil).
La misma no cuenta con Adenda modificatoria.

3.3. Perfil del Contribuyente:

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada F&F Asociados Constructora – SILVIA RAQUEL FRANCO G., según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 2075516

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2075516 - 3
Nombre Completo / Razón Social	FRANCO GIMENEZ SILVIA RAQUEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FAG5740140A

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.4. Ejecución de Obra

3.4.1. Trabajos requeridos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ				
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				
OBRA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN TERCER ASENTAMIENTO				
LOCALIZACIÓN:SAN RAFAEL DEL PARANÁ APÉ AIMÉ	SUPERFICIE A CONSTRUIR: 2555 M2			
PROPIETARIO:MUNICIPALIDAD	FECHA: 25 DE JULIO 2013			
1. Trabajos de marcación y replanteo, cordón de hormigón y empedrado	m2	2555	1.200	3.066.000
2. Movimiento de suelo para caja de empedrado de 30cm de espesor	m2	2555	2.200	5.621.000
3. Empedra de piedra maceada colocada enripada y compactada con rodillo vibrocompactador mazo manual	m2	2190	41.000	89.790.000
4.Cordon cuneta de Hormigon	ml	730	56.000	40.880.000
5. Limpieza y retiro de material sobrante	global	1	773.000	773.000
			Total guaraníes	[illegible]

Guaraníes: 140.130.000 (CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL GUARANIES) IVA INCLUIDO.

F y F

3.4.2. Plazo de ejecución. Acta de inicio.

En las CGC del Pliego de Bases y Condiciones se establece lo siguiente:

CGC 17.3.2	El plazo para la ejecución del Contrato es de 90 días Calendario
CGC 21.1	El plazo de ejecución será de 90 días que se computará desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;; b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; c) *Autorización de la SEAM*

En el Contrato se establecen los mismos términos.

A folio 127 del expediente se observa la copia del Acta de inicio de fecha **25/08/14** – firmado por ARQ. LAERCIO VICENTE WOLFART fiscalizador de obras del Municipio, el Intendente ELICER LOPEZ BRITEZ y SILVIA RAQUEL FRANCO contratista -, por lo tanto el plazo de ejecución vence el **23/11/14**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se observan los planos aprobados por la Municipalidad respectiva, ni la autorización de la SEAM.

3.4.3. Recepción Provisoria y Definitiva de obras:

El contrato establece:

> UNDÉCIMO: RECEPCION DE OBRAS.-
> Recepción Provisoria: dentro de los ocho días terminados se procederá a la recepción de obra a solicitud del adjudicatario. Si existen observaciones deberá prepararse una lista a ser cumplida por el adjudicatario, antes de la Recepción Definitiva: Luego de verificado el cumplimiento de las observaciones de la recepción provisoria, y a solicitud del adjudicatario, se procederá a la recepción definitiva dentro de los treinta días posteriores.----------
>
> F y F CONSTRUCCIO

Por su parte, en el PBC se menciona:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será: *Total* - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *El plazo previsto en las condiciones generales del contrato es de 21 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista.* - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *[Indicar si corresponde].* *[Incluir en el caso de disposiciones que modifican la subcláusula 46.4.e)] NO APLICA.-*
CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 128 Días.-

Como se observa, no existe coincidencia entre lo establecido en el Contrato y en el PBC en cuanto a la recepción provisoria y definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria es de fecha 21/12/2014 (folio 136), es decir **la obra ha tenido un retraso de 28 días en la conclusión de la misma.**

Según lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución es de 90 días contados a partir de la Orden de Inicio, cuya fecha de expedición es el 25/08/2014, por lo que las obras debieron concluir en fecha 23/11/2014. Sin embargo en el PBC menciona que la Recepción Definitiva será coincidente con la fecha de vencimiento del contrato (128 días).

No se cuenta con el libro de obras, por lo tanto no se puede determinar la fecha exacta

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Berta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

en la cual fue dado inicio a la obra y los trabajos que fueron realizados.

Tampoco la contratante ha presentado los siguientes documentos: Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

Por otra parte, el Acta de Recepción Definitiva (folio 137) es de fecha 21/01/15, lo que indica que **la obra fue recibida fuera del plazo establecido. Y con el Contrato vencido.**

No se observa que la contratante haya aplicado las multas correspondientes, establecidas en el Contrato.

> DECIMOQUINTA:
> **En caso de atraso en el plazo establecidos en el cronograma, la municipalidad aplicará una multa al adjudicatario de 0,05 % (0,5 por mil) por día de atraso.--**

Llama la atención que en el Certificado de Obras (folio 135) firmado por el Arq. LAERCIO VICENTE WOLFART menciona que las obras concluyeron en fecha 21/12/14, y sin embargo la Recepción Definitiva es de fecha 21/01/15. Se solicita a la contratante aclare tal situación al momento de realizar el descargo correspondiente.

Tampoco ha presentado la contratante los requisitos de carácter ambiental establecidos en el PBC (CGC 21.1):

	c) Autorización de la SEAM

3.4.4. Certificaciones de Obras.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa Certificado (folio 129) de fecha 18/12/14 en la cual menciona avance del 60%.

A folio 135 se observa un Certificado en el cual se menciona que las obras fueron culminadas, de fecha 21/12/14.

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No existe detalle de las obras realizadas ni los montos en guaraníes a cobrar por dichas tareas. Tampoco se observa pedido de pago por parte del contratista, correspondiente al monto certificado.

Este contrato no establece Anticipo Financiero, sin embargo se observa recibo de dinero N° 140 de fecha 26/09/14 (folio 128) en la cual se abonó al contratista Gs. 12.750.000.- y posteriormente en fecha 26/11/14 –según orden de pago 2557 (folio 130) – se abonó Gs. 63.880.000.- siendo que el primer Certificado de Obras fue de fecha 18/12/14. Es decir, **se abonó sin que exista certificado de obras por Gs. 76.630.000 que representa el 54% del monto del contrato** (El contrato y el PBC establecen claramente que se abonara por trabajos realizados previa certificación).

DECIMA: FORMA DE PAGO.-
Los pagos se efectuaran por la cantidad de trabajos ejecutados y aprobados por la fiscalización conforme a la Certificación aprobados por la Municipalidad.——————

CGC 17.1.6	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: se supervisara la ejecución de los trabajos desde el inicio manteniendo el cronograma de obras, se realiza la medición de los trabajos ejecutados conjuntamente con el contratista y el fiscal de obras, donde se tomaran fotografías de los trabajos ejecutados. Luego el contratista elabora la planilla se Certificación conforme a las mediciones realizadas. Se actualiza el libro de obras. Dicho documentos serán elevados a la Dirección de Obras para su verificación y posterior tramite administrativo a los efectos de elevar a la Tesorería Municipal.-

3.5. Fiscalización

El representante de la Municipalidad designado fiscal de obras es el Arq. LAERCIO V. WOLFART, designado en el propio contrato:

QUINTO: RELACION ENTRE LAS PARTES.
5.1- La representación de la Municipalidad en todos los asuntos pertinentes en la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general, estará a cargo del Arq. Laercio Wolfart.——————————————————————
5.2- Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito.——————

3.6. Del Pago.

En el Contrato en la cláusula 10° establece:

DECIMA: FORMA DE PAGO.-
Los pagos se efectuaran por la cantidad de trabajos ejecutados y aprobados por la fiscalización conforme a la Certificación aprobados por la Municipalidad.——————
El adjudicatario estará obligado a ejecutar obras en una cantidad expresada en el formulario de ofertas, con una variación del 3% en caso de aumento y del 3% en caso de disminución, sin modificar los precios unitarios.——————————————

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A folio 128 del expediente se observa copia de la factura del contratista N° 001-004-000050 de fecha 25/08/14 por Gs. 140.130.000.- Monto correspondiente al total del contrato.

Recibos de Dinero:

N° 140 de fecha 26/09/14..... Gs. 12.750.000.- orden de pago N° 2065

N° 147 de fecha 26/11/14..... Gs. 63.880.000.- orden de pago N° 2557

N° 149 de fecha 21/12/14..... Gs. 63.500.000.- orden de pago N° 2839

Total abonado Gs.140.130.000.-

Se ha abonado la totalidad del monto contratado antes de la firma del Acta de Recepción Definitiva.

En el Portal de Contrataciones se observa: **"No se han encontrado pagos para este contrato".**

Nótese que la información relativa a los pagos debe informarse y difundirse a través del SICP, incluyendo a las entidades no conectadas al SIAF[1].

Igualmente, en virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.7. Garantías

3.7.1. Garantías por Anticipo.

De acuerdo a lo mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones, la misma no aplica

CGC 15.4.1	El anticipo será de *[indique el porcentaje del mismo que no podrá ser superior al 50% del monto del contrato]* del monto total del contrato. *NO APLICA.-*

3.7.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En el Pliego de Bases y Condiciones CGC 6.1.1. menciona:

[1] Ver Art. 77. Ley 3439/07.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de *10% conforme a la Ley 2051/03]10% conforme a la ley 2051/03* En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la republica del Paraguay; b) Póliza de seguros emitidas por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencias y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay , la cual deberá reunir los requisitos

CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será *128 DIAS.-*
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:*treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva*

En el Contrato se ha omitido la obligatoriedad de la presentacion de dicha garantía. Entre las documentaciones obrantes en esta Dirección, **no se observa la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato,** por lo que se solicita a las partes que presenten la misma al momento del descargo respectivo.

3.7.3 Otras Garantías

En el PBC se mencionan las siguientes:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: *Seguro contra daño a tercero :Guaraníes cien millones (Gs.100.000.000)* *Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras: Guaraníes cien millones (Gs.100.000.000)* *Seguro contra accidentes de trabajos: Guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000)*

Entre las documentaciones obrantes en esta Dirección, **no se observan tales pólizas,** por lo que se solicita a las partes que presenten la misma al momento del descargo respectivo.

3.7.4 Fondo de Reparos

En el pliego de bases y condiciones CGC 6.2.2 menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: *Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondos de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el articulo 39 de la Ley Nº 2051/03. El fondo NO podrá ser sustituido por una poliza de seguros.*

En el Contrato no ha mencionado la deducción correspondiente al Fondo de Reparo.

De lo observado en la factura y recibos de pagos correspondiente, así como las órdenes de pagos, se deduce que **la contratante no ha realizado el descuento correspondiente.**

3.8. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*"**Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

*"**Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

*"**Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

*"**Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

*"**Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, hasta la fecha, no ha sido recepcionado información alguna por parte de la UOC de la Municipalidad de San Rafael del Paraná. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES

4.1. Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de San Rafael del Paraná no se encuentran: Cronograma de Obras, Libro de Obras, requisitos de carácter ambiental, Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras,

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

4.2. La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha publicado los pagos realizados en el marco del presente contrato, en el Sistema de Pagos del SICP- Portal de Contrataciones.

4.3. La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Tampoco de los seguros contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo, contra riesgo en zona de obras.

4.4. La contratante no ha realizado el descuento correspondiente al Fondo de Reparos 5% sobre el monto contratado.

4.5. Esta adjudicación no cuenta con Código de Contratación (pendiente de emisión), pues el contrato no fue comunicado a la DNCP.

4.6. El Contrato sin número no se halla publicado en SICP.

4.7. No existe coincidencia entre lo establecido en el PBC y el Contrato, especialmente en lo relativo a los plazos de ejecución (recepción provisoria y definitiva).

4.8. En el Contrato se han omitido las clausulas relativas a Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y a Fondo de Reparos.

4.9. No fueron realizadas las deducciones –sobre las facturas- en concepto del 5% de Fondo de Reparos.

4.10. Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista.

4.11. El Fiscal de obras menciona en el Certificado de Obras, que la obra ha concluido en fecha 21/12/14, sin embargo en el Acta de Recepción Definitiva se menciona la fecha 21/01/15.

4.12. No fueron remitidas la totalidad de los Certificados de obras.

4.13. En los certificados de obras remitidos no existe detalle de las obras realizadas ni los montos en guaraníes a cobrar por dichas tareas. Tampoco se observa pedido de pago por parte del contratista, correspondiente al monto certificado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.14. Se abonó 54% del monto contratado, ANTES de la presentación de Certificados de obras.

4.15. Se abonó la totalidad contratada, antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

4.16. Las observaciones y conclusiones elaboradas por el Ing. ROBERTO OCHOA en el ITV N° 11/17 de fecha 22/02/17 forman parte integra del presente informe.

4.17. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones realizadas, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma **F&F Asociados Constructora – SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ.**

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el ITV N° 11/2017 de fecha 22/02/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 11/2017
FECHA	22/02/2017.			
REFERENCIA	LCO Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*".		**ID**	275759/2014
EXPTE.	11.384/16.		**FECHA**	13/10/2016.
CONTRATANTE	Municipalidad de San Rafael del Paraná.			
CONTRATISTA	F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Gimenez.			
FISCALIZACION	Arq. Laercio Wolfart.			
CONTRATO sin número.	**FECHA:**	25/08/2014.	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	25/08/2014.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	21/12/2014.	**RECEPCION FINAL**	21/01/2015.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 22 de setiembre de 2016 se realizó una verificación in situ referente a la (LCO) Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*", convocada por la **Municipalidad de San Rafael del Paraná** y cuya adjudicación fue para la Empresa **F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Gimenez**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a trabajos de construcción de empedrado en Ape Aimé del Distrito de San Rafael del Paraná.

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a una denuncia del programa televisivo "Algo Anda Mal" de fecha 11/09/2016, respecto a la empresaria Silvia Raquel Franco Gimenez, por obras realizadas en diversos lugares, incluyendo el Municipio de San Rafael del Paraná, Departamento de Itapúa.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de bases y condiciones del portal de contrataciones.
- Especificaciones Técnicas.

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Contrato sin número[1] de fecha 25/08/2014 remitido por la Contratante.
- Orden de inicio de obra[2] de fecha 25/08/2014.
- Certificados de Obras mensuales emitidos[3] (parcial, se han remitido sin las planillas de los rubros efectuados).
- Acta de recepción provisoria[4] de fecha 21/12/2014.
- Acta de recepción definitiva[5] de fecha 21/01/2015.
- Nota DNCP/DVC Nº 3096/16, de fecha 20/09/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 22/09/2016, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 10.740/2016, de fecha 27/09/2016, remitido por la contratante, por medio de la cual solicitan una prórroga hasta el 14/10/2016.
- Nota DNCP/DVC Nº 588/16, de fecha 27/09/2016, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Exp. N° 11.384/2016, de fecha 13/10/2016, remitido por la contratante, por medio de la cual remiten parte de la documentación solicitada conteniendo **140 fojas**.
- Nota DNCP N° 3.093/2016, de fecha 20/09/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas pero no remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de obras.
- Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Ordenes de Servicio.
- Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada,

[1] Fojas 22 al 25 del Exp. N° 11.384/16.
[2] Foja 127 del Exp. N° 11.384/16.
[3] Fojas 127 y 129 del Exp. N° 11.384/16.
[4] Foja 136 del Exp. N° 11.384/16.
[5] Foja 137 del Exp. N° 11.384/16.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula sexta del contrato establece lo siguiente: "6.1 *El adjudicatario iniciará los trabajos dentro de los cinco días, la Orden de Inicio de Obra, labrándose el acta de inicio correspondiente a partir del cual se computará el plazo de la obra*".

En el punto 6.2 del referido contrato se establece lo siguiente "*El adjudicatario se compromete a ejecutar las obras en su totalidad en un plazo de 90 (NOVENTA) días*".

Según lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución es de 90 días contados a partir de la Orden de Inicio, cuya fecha de expedición es el 25/08/2014, por lo que las obras debieron concluir en fecha 23/11/2014. Al respecto el Acta de Recepción Provisoria es de fecha 21/12/2014, es decir la obra ha tenido un retraso de prácticamente 1 mes (28 días para ser más precisos) en la conclusión de la misma.

No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

En cuanto a los planos que la contratante debió remitir con el PBC, lo existente en el SICP es apenas un orientativo del lugar de la construcción. Al respecto no fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto ni la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de San Rafael del Paraná. En cuanto a las medidas establecidas en el plano orientativo no se puede determinar si está en metros, en centímetros o milímetros, ya que en un tramo el largo se establece 270000 y en el siguiente tramo el largo es de 107000, además no se especifica el ancho del pavimento a construir.

Según la EE.TT. del Pliego de Bases y Condiciones en su punto 5 —Requisitos de carácter ambiental— establece lo siguiente: "*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente*", al respecto no se observó en el expediente administrativo la licencia ambiental, o en su defecto un documento que establezca la **no necesidad** de licencia ambiental. Vale destacar que debieron contar con las

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

mencionadas documentaciones para realizar la obra estipulada en el contrato de referencia.

La obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria, de fecha 21/12/2014, sin reservas, firmadas por el Fiscal de Obras Arq. Laercio Wolfart, por el Intendente Municipal Elicer López Brítez y Silvia Raquel Franco Gimenez por la empresa contratista. También se cuenta con Acta de recepción definitiva de fecha 21/01/2015 firmada por las mismas personas antes mencionadas.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio del plazo de entrega de los trabajos fue el 25/08/2014 según Acta de Inicio de Obras, sin embargo no se puede determinar la fecha exacta de inicio de las obras ya que no ha sido remitido el Libro de Obras.

La superficie de empedrado a construir no se puede calcular a partir de los datos del plano orientativo del pliego de bases y condiciones, puesto que se indica el largo pero no el ancho del mismo. Suponiendo que la unidad de medida sea el milímetro, ya que no está indicada, sería de 377 m pero no se indica el ancho del pavimento. Tampoco el plano orientativo señala que la construcción del empedrado sea en dos tramos, según como se puede apreciar en la imagen siguiente:

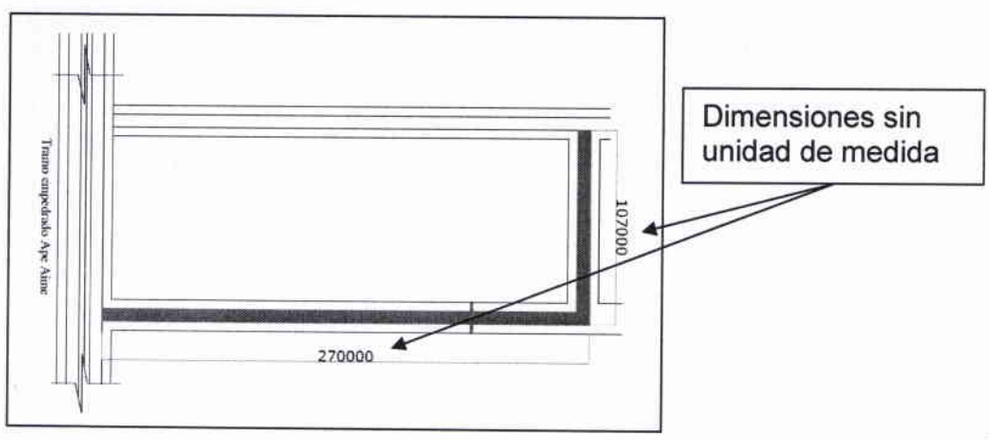

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2 Verificación *in situ.*

La verificación in situ fue realizada en fecha 22/09/2016, con acompañamiento de funcionarios de la contratante: Pedro Villalba —Jefe de UOC— y Aldo Otazú —Asesor—.

3.2.1 Cartel de obras

Al momento de la verificación in situ no se observó el cartel de obra, tampoco se observa el mencionado rubro de cartel de obra en la planilla de precios del contrato.

3.2.2 Trabajos de Marcación y Replanteo

La EE.TT. referente a replanteo y marcación establece lo siguiente: "*Consistirá en el relevamiento topográfico planimétrico y altimétrico de las calles por tramos y el replanteo de la obra sobre la base de las referencias indicados en los planos. El mismo debe realizarse desde línea municipal a línea municipal de las viviendas, incluyendo el replanteo de las zonas correspondientes a los cordones cunetas, badenes de Ho y las bocacalles*". Al respecto, la contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el relevantamiento plani-altimétrico[6], lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.

3.2.3 Movimiento de suelo para caja de empedrado

El rubro de movimiento de suelo, según la EE.TT. establece lo siguiente: "*Consiste en el corte de la faja para asiento del empedrado hasta una profundidad de 0.30 m. Deberá realizarse conforme al ancho, alineamiento y profundidades indicados en los planos, El material resultante podrá utilizarse para rellenos y no como cama para el empedrado*". Ante la falta del libro de obras no se puede precisar si el movimiento de suelo fue efectuado según como se establece en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[6] Relevantamiento plani-altimétrico: Es una representación a escala del terreno donde será implantada la obra.

3.2.4 Empedrado de piedra maceada colocada

Con relación a la construcción de empedrado en las EE.TT. se detalla lo siguiente "*Es la colocación de una base de piedra bruta colocada sobre el lecho de arena contenida en la caja de empedrado. Las pendientes y cotas serán las relevadas previamente en el sitio de obra. Las piedras deberán ir colocadas con la menor dimensión hacia abajo a mano y a martillo. La mayor dimensión en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calzada y siguiendo las líneas de la rasante longitudinal y pendiente transversal previamente establecidas…* ". En la verificación in situ se ha observado que el empedrado construido tiene pendientes hacia ambos lados del eje de la calzada.

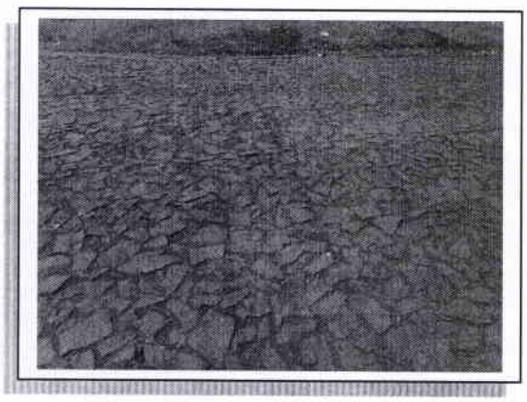

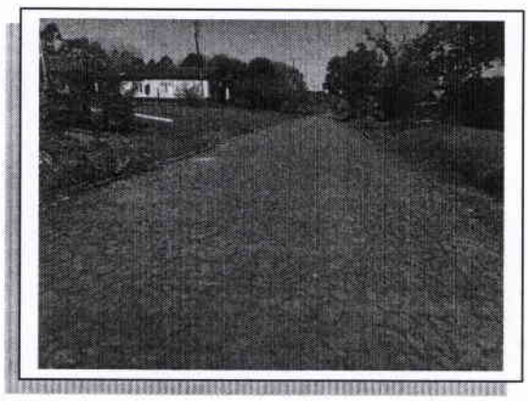

Según manifestaciones del Jefe de la UOC de la Municipalidad, Sr Pedro Villalba, quien acompañó la verificación in situ, la obra consta de dos tramos de empedrado. Se tomaron las medidas de ambos tramos siendo el primer tramo de un largo de 320,5 m y un ancho promedio de 6,07 m, dando una superficie de 1.945,44 m^2, el otro tramo tiene un largo de 112,1 m y un ancho promedio de 6,25 m dando una superficie de 700,63 m^2. Ambos tramos dan como resultado una superficie de 2.646,07 m^2. Al respecto, es necesario acotar que las medidas fueron tomadas con supervisión, indicación y guía del antes mencionado Funcionario Municipal.

La cantidad de empedrado a construir según la planilla de precios del contrato es de 2.190 m^2, por lo que **existe una diferencia de 456,07 m^2 de empedrado entre lo visualizado por los técnicos de esta Dirección con lo que en realidad debía haberse realizado, lo cual corresponde a un 20,8% a más de lo que debía de realizarse**.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.5 Cordón cuneta de H°.

Las EE.TT. con relación a los cordones de hormigón establece lo siguiente: "*Para proteger al empedrado y conformar la caja se usarán cordones de hormigón masa cuyas dimensiones mínimas serán: espesor 0,10 m, altura 0,40 m y longitud 0.50 m, o las indicadas en los planos, pero cuyo espesor de placa no sea menor que 0,10 m. El cordón llevara con un canto chaflanado en 0,025 m o en curva a ser colocado en el sentido del empedrado. Los cordones no podrán ser en ningún caso fabricados in situ*". Al respecto durante la verificación in situ se ha podido observar que fueron colocados cordones de hormigón prefabricado y una superficie de hormigón vertido in situ a modo de piso del cordón cuneta incumpliéndose lo descripto en la planilla de precios referente al cordón cuneta.

En otros lugares donde se construyó el empedrado fueron colocados cordones simples de hormigón y no cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.

Cordón de hormigón prefabricado con base de hormigón vertido in situ	Cordón de hormigón prefabricado sin la base para la cuneta
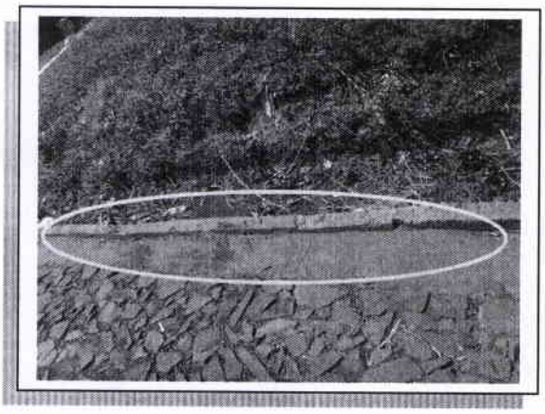	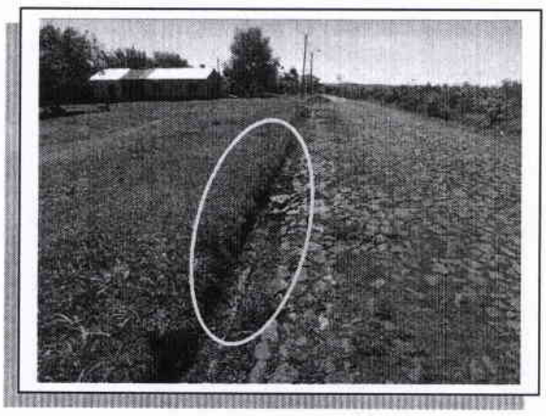

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En ciertos tramos del empedrado no se observa la colocación de cordón de hormigón y mucho menos cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.

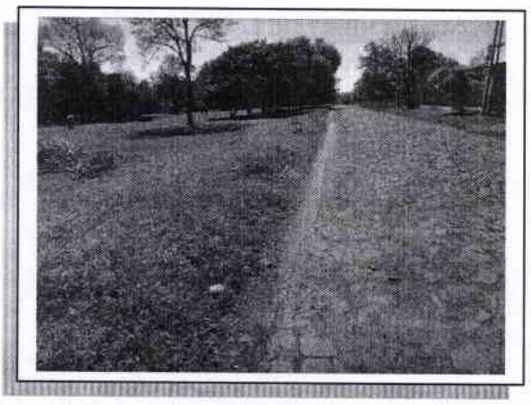

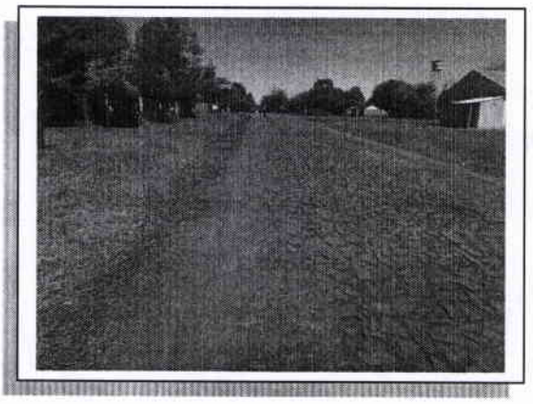

En cuanto al dosaje del hormigón para la fabricación del hormigón la EE.TT. establece lo siguiente: "*El dosaje del Ho a ser utilizado para su construcción será el correspondiente a una característica de fck igual o mayor a 150 kg. /cm^2. El contenido de Cemento Pórtland será en todo caso mayor a 200 kg. por m^3 de Ho preparado. El agregado grueso máximo será de 35 mm o 1,5 pulgadas. El agregado fino será arena lavada de río*". Al respecto no se cuenta con los ensayos correspondientes para comprobar si el hormigón utilizado para la fabricación de cordones tiene la resistencia igual o superior a 150 kg/cm^2.

3.2.6 Certificaciones

Las certificaciones remitidas por la contratante —fojas 129 y 135 del Exp. N° 11.384/16—, firmados por el fiscal de Obras el Arq. Laercio Wolfart, no especifican los rubros de la planilla de precios del contrato que fueran realizados ni siquiera el mes al cual corresponden dichas certificaciones

4- FISCALIZACIÓN.

No se tiene a la vista en el expediente administrativo el libro de obras por ello no se puede determinar si se confeccionó o no dicho documento que debió ser exigido por el Fiscal de Obras.

El fiscal de Obras fue el Arq. Laercio Wolfart según como se establece en la cláusula quinta del contrato en la cual se establece lo siguiente "*5.1 La representación de la*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Municipalidad en todos los asuntos pertinentes en la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general, estará a cargo del Arq. Laercio Wolfart".

5- CONCLUSIONES

De la verificación in situ realizada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante **Municipalidad de San Rafael del Paraná** referente a la LCO Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*", y cuya adjudicación fue para la Empresa **F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Gimenez**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.
2) No fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto, tampoco remitieron la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de San Rafael del Paraná.
3) Las medidas establecidas en el plano orientativo no determina si está en metros, en centímetros o milímetros, ya que en un tramo el largo es de 270000 y en el siguiente tramo el largo es de 107000, además no se especifica el ancho del pavimento a construir.
4) No se cuenta con la licencia ambiental, o en su defecto un documento por el cual establezca la no necesidad de licencia ambiental, que debieron tener para la obra correspondiente al contrato de referencia.
5) El plazo de ejecución fue de 90 días contados a partir de la Orden de Inicio de fecha 25/08/2014 por lo que las obras debieron concluir en fecha 23/11/2014. Al respecto el Acta de Recepción Provisoria es de fecha 21/12/2014, es decir la obra ha tenido un retraso en la entrega de prácticamente 1 mes (28 días para ser más precisos).
6) Al momento de la verificación in situ no se observó el cartel de obra.
7) La contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el levantamiento plani-altimétrico, lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.
8) Ante la falta del libro de obras no se puede precisar si el movimiento de suelo fue efectuado según como se establece en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

9) Las mediciones de los tramos de empedrados construidos difieren con lo establecido en la planilla del contrato en una cantidad de **456,07** m^2 de empedrado que fueron realizados a más.

10) Durante la verificación in situ se ha podido observar que fueron colocados cordones de hormigón prefabricado y una superficie de hormigón vertido in situ a modo de piso del cordón cuneta, incumpliéndose lo descripto en la planilla de precios referente al cordón cuneta.

11) En otros lugares donde se construyó el empedrado fueron colocados cordones simples de hormigón y no cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.

12) En ciertos tramos del empedrado no se observa la colocación de cordón de hormigón y mucho menos cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.

13) No se cuenta con los ensayos correspondientes para comprobar si el hormigón utilizado para la fabricación de cordones tiene la resistencia igual o superior a 150 kg/cm^2.

14) Las certificaciones remitidas por la contratante, firmados por el fiscal de Obras el Arq. Laercio Wolfart, no especifican los rubros de la planilla de precios del contrato que fueran realizados ni siquiera el mes al cual corresponden dichas certificaciones.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 284/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000284

En la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 22 Día/s del mes de Setiembre de 2016, siendo las 12:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Maria Victoria Lezcano y Luis Adorno F, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 3º - San José Centro Ape Aimé a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de empedrado en Ape Aimé con ID N° 275759 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de San Rafael del Paraná, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pedro Villalba	Jefe UOC	Municip San Rafael
Aldo Otazú	Asesor Interno	✓ ✓

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se observó que la obra se encuentra concluida y en uso. Se tomó medida del ancho total y largo. No se visualizó cuenta y orden de Hª Aº. No se observó cartel de obra. Se tomaron fotografías.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
Ing. Maria Victoria Lezcano Verificador Técnico DVC - DNCP
Aldo Otazú

El Sr. Pedro Villalba manifestó y se observó orden de Hª Aº en algunos postes, cubiertas que tienen y posto.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
Ing. Maria Vi... Verificador DVC - DNCP
Pedro Villalba P.

Ing. Roberto Ocho... Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 71/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 11/2017.				
FECHA	11/09/2017.			
REFERENCIA	LCO Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*".		**ID**	275759/2014
EXPTE.	6.916/17. 7.027/17.		**FECHA**	25/07/2017. 27/07/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad de San Rafael del Paraná.			
CONTRATISTA:	F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Giménez.			
FISCALIZACION	Arq. Laercio Wolfart.			
CONTRATO N°	**FECHA:**	25/08/2014.	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	25/08/2014.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	21/12/2014.	**RECEPCION FINAL**	21/01/2015
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas tanto por la Contratante como por la Contratista respecto de las conclusiones del ITV 11/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 102/2017, de fecha 28/03/2017, por la cual se le remitía el informe DVC N° 23/2017 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 11/2017 recibida por la Contratante en fecha 31/03/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 118/2017, de fecha 20/03/2017, por la cual se le remitía el Informe de Verificación DVC N° 23/2017 e Informe Técnico de Verificación Contractual N° 11/2017 recibida por la Contratista en fecha 21/04/2017.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Nota de fecha 27/04/2017 remitida por la Contratista ingresada a la Dirección como Exp N° 4.215/17, en donde solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

La nota DNCP/DVC Nº 123/2017, de fecha 02/05/2017, por la cual se le concede 5 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratista en fecha 03/05/2017.

Nota de fecha 17/05/2017, remitida por la Contratista ingresada a la Dirección como Exp N° 4.744/17, en fecha 17/05/2017, por medio de la cual solicita 30 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

La nota DNCP/DVC Nº 154/2017, de fecha 19/05/2017, por la cual se le concede 30 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratista en fecha 22/05/2017.

Nota de fecha 03/07/2017, remitida por la Contratista ingresada a la Dirección como Exp. N° 6.916/17, en fecha 25/07/2017, por medio de la cual remite el descargo correspondiente conteniendo **4 fojas**.

Nota de fecha 02/05/2017, remitida por la Contratante ingresada a la Dirección como Exp. N° 7.027/17, en fecha 27/07/2017, por medio de la cual remite el descargo correspondiente conteniendo **112 fojas.**

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el descargo presentado por la Contratante ya que la Contratista si bien realiza descargo no se refiere a ninguna de las conclusiones del ITV N° 11/2017.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo de la Contratante ya que la Contratista si bien realiza descargo no se refiere a ninguna de las conclusiones del ITV N° 11/2017.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 11/2017

1) No se cuenta con el libro de obras que es el documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, a fin de determinar la fecha exacta en la cual fue dado inicio a la obra y además los trabajos que fueron realizados.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2) No fueron remitidos los planos ejecutivos del proyecto, tampoco remitieron la aprobación de los mismos para la construcción por parte de la Municipalidad de la ciudad de San Rafael del Paraná.
3) Las medidas establecidas en el plano orientativo no determina si está en metros, en centímetros o milímetros, ya que en un tramo el largo es de 270000 y en el siguiente tramo el largo es de 107000, además no se especifica el ancho del pavimento a construir.
4) No se cuenta con la licencia ambiental, o en su defecto un documento por el cual establezca la no necesidad de licencia ambiental, que debieron tener para la obra correspondiente al contrato de referencia.
5) El plazo de ejecución fue de 90 días contados a partir de la Orden de Inicio de fecha 25/08/2014 por lo que las obras debieron concluir en fecha 23/11/2014. Al respecto el Acta de Recepción Provisoria es de fecha 21/12/2014, es decir la obra ha tenido un retraso en la entrega de prácticamente 1 mes (28 días para ser más precisos).
6) Al momento de la verificación in situ no se observó el cartel de obra.
7) La contratante no ha remitido documento por el cual se pueda comprobar que el Contratista haya realizado el levantamiento plani-altimétrico, lo cual debió ser la referencia para realizar el perfil del pavimento tipo empedrado.
8) Ante la falta del libro de obras no se puede precisar si el movimiento de suelo fue efectuado según como se establece en la EE.TT.
9) Las mediciones de los tramos de empedrados construidos difieren con lo establecido en la planilla del contrato en una cantidad de **456,07** m^2 de empedrado que fueron realizados a más.
10) Durante la verificación in situ se ha podido observar que fueron colocados cordones de hormigón prefabricado y una superficie de hormigón vertido in situ a modo de piso del cordón cuneta, incumpliéndose lo descripto en la planilla de precios referente al cordón cuneta.
11) En otros lugares donde se construyó el empedrado fueron colocados cordones simples de hormigón y no cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.
12) En ciertos tramos del empedrado no se observa la colocación de cordón de hormigón y mucho menos cordón cuneta como se establece en la planilla de precios del contrato.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

13) No se cuenta con los ensayos correspondientes para comprobar si el hormigón utilizado para la fabricación de cordones tiene la resistencia igual o superior a 150 kg/cm^2.

14) Las certificaciones remitidas por la contratante, firmados por el fiscal de Obras el Arq. Laercio Wolfart, no especifican los rubros de la planilla de precios del contrato que fueran realizados ni siquiera el mes al cual corresponden dichas certificaciones.

Descargo de la Contratista

La Contratista no hace ninguna referencia con relación a las conclusiones del ITV N° 11/2017.

Descargo de la Contratante

La contratante hace referencias a los siguientes:

"*Ítem 3.1 inicio de los trabajos: La unidad de medida de los planos no especificados son en milímetros.*

Ítem 3.4.1 Empedrado de piedra macerada y colocada y 3.2.5 cordón de H°: La cantidad de empedrado es superior al del contrato debido a que se optó en común acuerdo con el contratista la construcción de cordón escondido en vez de cuneta ya que se trata de un área con terreno de poca pendiente y que se utiliza para estacionamiento de vehículos. Quedando por compensación del restante entre el costo del cordón cuneta".

Si bien la contratante realiza descargos, la misma no se refiere sobre cada una de las conclusiones del ITV 11/2017 sino más bien en forma general. Al respecto con relación a lo mencionado de que la unidad de medida utilizado en los planos es el milímetro (conclusión N° 3) y que se ha efectuado más cantidad de empedrado de lo establecido en la planilla de precios y que se ha optado de común acuerdo con el contratista para modificar o compensar (conclusiones 10; 11 y 12).

Con respecto a la unidad de medida del plano mencionan que se toma en milímetros sin embargo no se cuenta entre los documentos remitidos algún tipo de aclaración que haya efectuado la Contratante durante el llamado o incluso durante la ejecución del contrato. Con respecto al ancho del pavimento no se hace ninguna acotación al respecto.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Al respecto cabe traer a colación lo establecido en la Ley 2051/03, Art. 62, que establece lo siguiente "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio*". Por lo que las modificaciones al contrato debieron realizarlo por medio de un convenio modificatorio según como establecido en el referido artículo de la ley.

Por lo expuesto se mantienen firmes todas las conclusiones del ITV 11/2017.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Municipalidad de San Rafael del Paraná** como así también por el Contratista **F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Giménez** con respecto a la **LCO Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*"** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 11/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones del mencionado ITV respectivamente.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 55/2017
Fecha emisión	28/11/17																						ID:275759/14
Ref. Informe DVC	23/2017 de fecha 24/03/2017																						
Contratante	Municipalidad de San Rafael del Paraná																						
Contratista	Silvia Raquel Franco – F&F Asociados																						
Recurrentes	Contratante													X	Contratista								X
Expediente/s Nº	7027/17 – 6916/17													**Fecha/s**	27/07/17 - 25/07/17								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	x	O				

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 102/2017, de fecha 28/03/17, fueron remitidos el Informe de Verificación Contractual N° 23/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 11/2017 a la Contratante MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA, con fecha de acuse de recepción 31/03/17.

Por nota DNCP/DVC N° 118/2017, de fecha 20/04/2017, fueron remitidos los mismos Informes a la Contratista F & F ASOCIADOS unipersonal de SILVIA RAQUEL FRANCO, recepcionada en fecha 21/04/2017.

La contratista en fecha 27/04/2017 —por nota ingresada a la Dirección como Exp N° 4.215/17 de fecha 28/04/2017—, solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC Nº 123/2017, de fecha 02/05/2017, se le concede 5 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratista en fecha 03/05/2017.

Posteriormente, por nota de fecha 17/05/2017, remitida por la Contratista e ingresada a la Dirección como Exp N° 4.744/17, en fecha 17/05/2017, solicita 30 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC Nº 154/2017, de fecha 19/05/2017, se le concede 30 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratista en fecha 22/05/2017.

La MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA remite su descargo en fecha 27/07/17, ingresado por mesa de entrada como expediente N° 7027/17, conteniendo

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

112 fojas; y, por nota de fecha 25/07/17, la contratista F & F ASOCIADOS unipersonal de SILVIA RAQUEL FRANCO remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como expediente N° 6916/17 de fecha 25/07/17, conteniendo 4 fojas.

Tanto la contratante como la contratista han presentado sus descargos fuera de los plazos establecidos. De igual manera, esta Dirección toma en cuenta dichos descargos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones de verificación.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 23/2017, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1	Entre las documentaciones remitidas por la Municipalidad de San Rafael del Paraná no se encuentran: Cronograma de Obras, Libro de Obras, requisitos de carácter ambiental, Planillas de los certificados de obras con las cantidades de los rubros efectuados; Cronograma de obras presentado por el Contratista; Informe de obras, emitido por los fiscales de obras; Ordenes de Servicio, Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

La contratante presenta a folios 17 al 21 copias de Certificaciones de Obras y a folio 11 Acta de Medición.

Sin embargo, no se han presentado copias del libro de obras, el cronograma de obras, los planos ejecutivos del proyecto aprobados por la Municipalidad, ni los controles y/o ensayos que debían realizarse.

Punto 4.1"hacen referencia a las documentaciones faltantes tales como: Cronograma de Obras, Libro de Obras, requisitos de carácter ambiental, Planillas de los certificados de obras y otros"; al respecto debo indicar como representante de F&F Asociados, que todos los documentos obran en poder de la Convocante, observándose durante la ejecución de los trabajos con todo los requisitos tal como lo estipula el Contrato y las condiciones del llamado, motivo por el cual consideramos que corresponde a la Entidad Convocante el descargo en relación a lo observado.

Ante la falta de presentación de la mayoría de los documentos solicitados, **la conclusión se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Lilia Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2 La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha publicado los pagos realizados en el marco del presente contrato, en el Sistema de Pagos del SICP- Portal de Contrataciones.

La contratante no ha realizado descargo sobre esta conclusión

A la empresa contratista no le corresponde evacuar este punto.

Verificado en el Portal SICP/Pagos en fecha: 24/11/17 se observa:

Es decir, a la fecha no se ha publicado pago alguno.

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 La contratante no ha remitido copia de la póliza en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato. Tampoco de los seguros contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo, contra riesgo en zona de obras.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado copias de las pólizas solicitadas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ante la falta de presentación, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 La contratante no ha realizado el descuento correspondiente al Fondo de Reparos 5% sobre el monto contratado.

La contratante no ha realizado descargo sobre este punto.

La empresa contratista menciona:

> **Punto 4.4Este punto hace referencia a que la Contratante no ha realizado el descuento correspondiente al Fondo de Reparos,** con relación a este punto, es dable destacar el proceder referente a este punto corresponde a la Convocante, por lo que corresponde a la misma la contestación del presente punto.-

Ante la falta de respuesta, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 Esta adjudicación no cuenta con Código de Contratación (pendiente de emisión), pues el contrato no fue comunicado a la DNCP.

A la fecha, la contratante no ha regularizado esta situación.

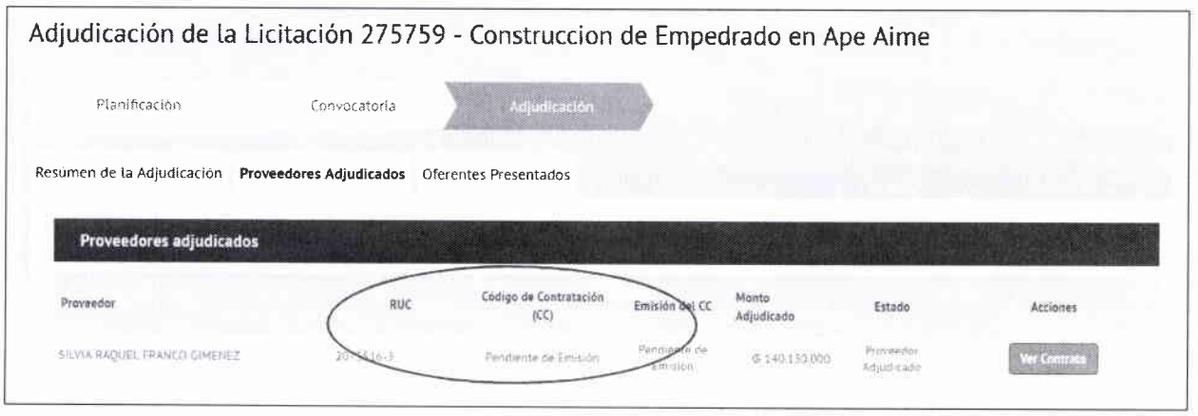
Adjudicación de la Licitación 275759 - Construccion de Empedrado en Ape Aime

Planificación | Convocatoria | Adjudicación

Resumen de la Adjudicación | **Proveedores Adjudicados** | Oferentes Presentados

Proveedores adjudicados

Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones
SILVIA RAQUEL FRANCO GIMENEZ	[illegible]	Pendiente de Emisión	Pendiente de Emisión	₲ 140.130.000	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato

A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión, sin embargo menciona al respecto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Punto 4.5hace referencia a que la adjudicación no cuenta con Código de Contratación. Conforme lo estipulado en el artículo 34 del Decreto 7434/11 la Emisión del Código de Contratación le compete a la DNCP, previa remisión de la Resolución de Adjudicación por parte de la Convocante, por lo que, como adjudicada no me corresponde expedirme al respecto, pues es la Convocante la que debe realizar la comunicación a la DNCP para que éste emita el correspondiente Código de Contratación.-

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 El Contrato sin número no se halla publicado en SICP.

La Municipalidad de San Rafael del Paraná a la fecha no ha publicado el contrato mencionado.

A la empresa contratista no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión, sin embargo menciona:

Punto 4.6este punto refiere que el contrato sin número no llegó a publicarse en el SIPC. En sentido similar al punto anterior, debo indicar que la publicación en el SIPC de alguna documentación que hace al llamado corresponde a la Convocante.-

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 No existe coincidencia entre lo establecido en el PBC y el Contrato, especialmente en lo relativo a los plazos de ejecución (recepción provisoria y definitiva).

El fiscal de obras de la Municipalidad de San Rafael del Paraná Arq. LAERCIO WOLFART menciona al respecto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

I. **En cuanto a las observaciones del INFORME DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS NRO 23/2017 y a lo que a mi corresponde:**

Cito:

Ítem 3.4.2. Plazo de ejecución. Acta de inicio: en cuanto a las fechas indicadas en el acta de inicio son correctas y corresponde al inicio de los trabajos.

Ítem 3.4.3. Recepcion provisorio y definitiva de obras: Las fechas son correctas y coincidiendo la recepción provisoria con la conclusión de las obras y la definitiva treinta días después de la provisoria, en caso de haber retraso en el tiempo de ejecución establecido en el contrato de la obra así como los pagos de la totalidad antes de la recepción definitiva es responsabilidad de la administración.

Por su parte, la contratista dice:

Punto 4.7establece que algunos puntos del PBC no coinciden con el Contrato, especialmente lo relativo a recepción provisoria y definitiva. Una vez adjudicada del presente llamado y en la buena fe, procedimos a firmar contrato, sin percatarnos de dicha discrepancia, realizando a cabalidad los trabajos objetos del llamado, prueba de ello es la obra de empedrado existente en Ape Aimé.-

Sin embargo, ninguna de las partes aclara el motivo de la variación de fecha entre lo establecido en el PBC y el Contrato.

Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 En el Contrato se han omitido las clausulas relativas a Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y a Fondo de Reparos.

La contratante no ha realizado descargo sobre este punto.

La empresa contratista por su parte menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Punto 4.8 y 4.9en el contrato se han omitido las clausulas relativas a Póliza de Fiel Cumplimiento y a fondo de reparo; no se realizaron las deducciones. Sobre este punto debemos de recordar que de igual modo el PBC y las Adendas forman parte del contrato, por lo que hay que interpretar el contrato conjuntamente con las disposiciones estipuladas en el PBC, que

Si bien el PBC y las Adendas forman parte del Contrato, las mismas deben ser coincidentes en cuanto a los requerimientos contractuales. Existe para ello la proforma de Contrato al final de PBC.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.9 No fueron realizadas las deducciones –sobre las facturas- en concepto del 5% de Fondo de Reparos.

Ambas partes no han realizado descargo sobre esta conclusión.

Ante la falta de respuesta, **la conclusión se mantiene firme.**

4.10 Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con el contrato vencido, tampoco se observa que se haya aplicado la multa correspondiente al contratista.

La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

Por su parte, la empresa contratista dice:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Punto 4.10Las obras fueron recibidas fuera del plazo establecido y con contrato vencido; y que no fueron aplicadas las multas: teniendo en cuenta lo indicado en el art 76 precedentemente expuesto, y viendo que la Orden de Inicio se expidió el 25/08/2014, y que el PBC indicaba que la recepción definitiva tendría lugar en el plazo de 128 días y que la recepción definitiva de las obras se realizaría dentro de los 30 (treinta), dias posteriores a la verificación, se puede concluir sin equívocos que se ha cumplido a cabalidad este requisito, pues, el Acta de Recepción definitiva es del 21/01/2015, contando los 128, más los 30 días posteriores que dice el UNDECIMO punto del Contrato, se tenía 149 días, sin embargo, el contrato desde la orden de inicio (25/08/2014) hasta la recepción definitiva (21/01/2015) han transcurrido únicamente 119 días, encontrándose muy por debajo del límite establecido en el PBC. Y por ende, efectuándose el trabajo dentro del plazo, no fue pasible mi firma de aplicación de multas-

Con respecto a lo mencionado por la contratista, conviene recordarle lo siguiente:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** *EL Plazo de vigencia de este Contrato desde la firma y hasta 128 DIAS.-*

La firma del Contato fue en fecha 25/08/14 por lo tanto **el vencimiento del mismo es el 31/12/14.**

Por lo tanto las obras fueron entregadas con el contrato vencido, no cuenta con Adenda ampliatoria de plazo.

Por otra parte, en las CGC del Pliego de Bases y Condiciones se establece lo siguiente:

CGC 17.3.2	El plazo para la ejecución del Contrato es de 90 días Calendario
CGC 21.1	El plazo de ejecución será de 90 días que se computará desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;; *b)* La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; *c)* *Autorización de la SEAM*

En el Contrato se establecen los mismos términos.

El Acta de inicio es de fecha **25/08/14** – firmado por ARQ. LAERCIO VICENTE WOLFART fiscalizador de obras del Municipio, el Intendente ELICER LOPEZ BRITEZ y

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

SILVIA RAQUEL FRANCO contratista -, por lo tanto el plazo de ejecución vence el **23/11/14**.

Por otra parte, con respecto a la Recepción Provisoria, el contrato establece:

> UNDÉCIMO: RECEPCION DE OBRAS.-
> Recepción Provisoria: dentro de los ocho **días terminados se procederá a la** recepción de obra a solicitud del adjudicatario. Si existen observaciones deberá prepararse una lista a ser cumplida por el adjudicatario, antes de la Recepción Definitiva: Luego de verificado el cumplimiento de las observaciones de la recepción provisoria, y a solicitud del adjudicatario, se procederá a la recepción definitiva dentro de los treinta días posteriores.----------
>
> **F y F** CONSTRUCCIO

Por su parte, en el PBC se menciona:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será: *Total* - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *El plazo previsto en las condiciones generales del contrato es de 21 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista.* - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras *[Indicar si corresponde].* *[Incluir en el caso de disposiciones que modifican la subcláusula 46.4.e)] NO APLICA -*
CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 128 Días.-

Como se observa, no existe coincidencia entre lo establecido en el Contrato y en el PBC en cuanto a la recepción provisoria y definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria es de fecha 21/12/2014, es decir la obra ha tenido un retraso de 28 días en la conclusión de la misma.

Según lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución es de 90 días contados a partir de la Orden de Inicio, cuya fecha de expedición es el 25/08/2014, por lo que las obras debieron concluir en fecha 23/11/2014. Sin embargo en el PBC menciona que la Recepción Definitiva será coincidente con la fecha de vencimiento del contrato (128 días).

Por otra parte, el Acta de Recepción Definitiva es de fecha 21/01/15, lo que indica que la obra fue recibida fuera del plazo establecido y con el Contrato vencido.

Ante todo lo expuesto, **<u>la conclusión se mantiene firme.</u>**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.11 El Fiscal de obras menciona en el Certificado de Obras, que la obra ha concluido en fecha 21/12/14, sin embargo en el Acta de Recepción Definitiva se menciona la fecha 21/01/15.

Tanto la contratante como la empresa contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.12 No fueron remitidas la totalidad de los Certificados de obras.

Tanto la contratante como la empresa contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto. Tampoco han remitido la totalidad de Certificados de Obras.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.13 En los certificados de obras remitidos no existe detalle de las obras realizadas ni los montos en guaraníes a cobrar por dichas tareas. Tampoco se observa pedido de pago por parte del contratista, correspondiente al monto certificado.
4.14 Se abonó 54% del monto contratado, ANTES de la presentación de Certificados de obras.
4.15 Se abonó la totalidad contratada, antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Tanto la contratante como la empresa contratista no han realizado descargo alguno sobre estos puntos.

Por lo tanto, **las conclusiones se mantienen firmes.**

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.16 Las observaciones y conclusiones elaboradas por el Ing. ROBERTO OCHOA en el ITV N° 11/17 de fecha 22/02/17 forman parte integra del presente informe.

En la EVA –ITV N° 71/17 –ultima parte- de fecha 11/09/17 dice:

3. CONCLUSIONES: Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Municipalidad de San Rafael del Paraná** como así también por el Contratista **F y F Construcciones de Silvia Raquel Franco Giménez** con respecto a la **LCO Nº 02/2014 "*Construcción de empedrado en Ape Aime*"** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 11/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen firmes todas las conclusiones del mencionado ITV respectivamente. Fdo. "**Ing. Roberto Ochoa-Verificador Técnico"**

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.17 Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N° 695/16, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La Municipalidad de San Rafael del Paraná no ha presentado a la fecha, la planilla de Ejecución contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA y la contratista F & F ASOCIADOS unipersonal de SILVIA RAQUEL FRANCO, **se mantienen firmes todas las conclusiones** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 23/2017.

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la redacción de los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación y de los contratos —incluyendo todos los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, conforme al objeto del contrato—, a las incongruencias entre los mismos; y, al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Lic. Luis Aldorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- el debido cumplimiento de los requisitos ambientales, así como la aprobación municipal de los planos;
- el debido seguimiento de los plazos de ejecución;
- la oportuna recepción de las garantías contractuales, así como el debido seguimiento de su vigencia y monto;
- las retenciones de cada pago en concepto de fondo de reparo (Art. 39° Ley N° 2051/03);
- el debido cumplimiento de llevar un Libro de Obras durante todo el periodo de ejecución de la obra;
- la debida fiscalización de las obras durante todo el periodo de ejecución de las mismas;
- la debida emisión de las Actas de Recepción, de los certificados de obras, etc.;
- la aplicación de multas, si correspondiere;
- la oportuna publicación de los contratos, así como de los datos de pagos en el SICP;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N°

Lic. Luis A. Morno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA** y **F & F ASOCIADOS unipersonal de SILVIA RAQUEL FRANCO**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 23/2017 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal de San Rafael del Paraná** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: EVA ITV N° 71/2017 de fecha 11/09/2017, correspondientes al ITV N° 11/17 que forman parte del presente informe.